

Coordinación de Derechos Humanos de la Organización Nacional de los Pueblos Indígenas de la Amazonía Colombiana (OPIAC)	
Asunto Rad. 17/01/2022	Fecha
<b>DENUNCIA Y SOLICITUD DE ACCIÓN URGENTE por los homicidios que tuvieron lugar en el municipio de Puerto Leguízamo (Putumayo)</b>	29 de marzo de 2022
Organización	Lugar
<b>Organización Nacional de los Pueblos Indígenas de la Amazonía Colombiana (OPIAC)</b>	<b>Puerto Leguízamo (Putumayo)</b>
Clase de Solicitud	
Solicitud de <b>ACCIÓN URGENTE</b> dentro de cada una de sus funciones a las siguientes entidades:	
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Al Ejército Nacional que cese de manera inmediata el homicidio a través de la modalidad de <b>FALSOS POSITIVOS</b>, de la población civil del municipio de Leguízamo en el Putumayo, y en especial en contra de la población indígena y sus autoridades.</li> <li>• Al Ministerio de Defensa para que se retracte de sus declaraciones y aclare que las personas asesinadas por el Ejército Nacional no eran guerrilleros sino población civil.</li> <li>• A la Fiscalía General de la Nación para que investigue las condiciones reales en las que ocurrió la masacre perpetrada por el Ejército Nacional.</li> <li>• Al CTI para que en su función de Policía Judicial garantice una investigación objetiva y garante del derecho. Que se proteja la cadena de custodia y no se permita la alteración de la escena por parte de la Fuerza Pública.</li> <li>• Al Ministerio Público para que se dirija de manera inmediata al lugar de los hechos y garantice la protección de la escena de los hechos.</li> <li>• A la Procuraduría General de la Nación para que, en el marco de sus funciones legales, haga uso del poder preferente e investigue disciplinariamente a todos los funcionarios que participaron en este <b>FALSO POSITIVO</b>, incluyendo al Ministro de Defensa <b>DIEGO MOLANO</b>.</li> <li>• A las Agencias Internacionales y organizaciones defensoras de DDHH incluir los hechos relacionados en esta <b>ACCIÓN URGENTE</b> en los informes sobre la situación de DDHH y DIH en Colombia, así como emitir solicitudes a las instituciones de Estado que se investiguen los hechos que se narrarán a continuación, hallando a sus responsables.</li> </ul>	
HECHOS	
<ol style="list-style-type: none"> <li>1. El día lunes 28 de marzo de 2022 el señor Ministro de Defensa Diego Molano el día 28 de marzo de 2022 a las 4:35 pm, mediante su cuenta de Twitter informó que la Fuerza Pública había “neutralizado” (asesinado) a 9 personas y capturado (retenido ilegalmente) a otras 4 más en Puerto Leguízamo – Putumayo.</li> <li>2. Según la información dada por el funcionario se habría tratado de enfrentamientos entre las fuerzas de Estado y presuntamente disidentes de las FARC.</li> <li>3. Sin embargo, la información dada por el funcionario no concuerda con la realidad y se contradice con información que en estos momentos ha empezado a surgir tanto de testimonios de sobrevivientes y familiares, así como de medios de comunicación alternativos.</li> <li>4. El medio de comunicación “Andrés Prensa”, en la noche de ayer realizó un Facebook Live. En este espacio entrevistó a un hermano y a un tío de una de las víctimas del Estado. El link de la entrevista</li> </ol>	

se adjunta al presente documento<sup>1</sup> y sobre el cual se presenta la siguiente síntesis: indican que el Ejército llegó a la vereda donde se encontraban unos habitantes de la zona realizando un bazar en una caseta comunal, adyacente a una cancha de fútbol de uso de los vecinos. Que dicha actividad era para recolectar fondos para atender necesidades de la misma vereda. En este espacio se encontraban el señor DIVIER HERNÁNDEZ y su mujer (desconocemos los datos), padres de dos menores de edad de 6 y 2 años.

5. El Ejército abrió fuego contra los asistentes de la actividad comunal asesinando a nueve personas.
6. Dentro de los occisos se encuentran los señores previamente aludidos que dejan huérfanos a los dos menores de edad. Quienes además tendían una suma aproximada de 11 millones de pesos como consecuencia de la recolección de fondos del bazar comunal.
7. Dentro de las personas asesinadas por el Ejército Nacional se encuentra la autoridad indígena y Gobernador del Pueblo Kitcwhwa, **PABLO PANDURO COQUINCHE** identificado con la c.c. 97.448.098.
8. Se adjunta al presente documento el acta de posesión no. 033 de 2022 mediante la cual el Cabildo Indígena Kicwa del Resguardo Bajo Remanso del Municipio de Leguízamo – Putumayo presentó al Alcalde las autoridades escogidas el 15 de enero del presente año para ejercer cargos de su pueblo. Se observa el nombre de **PABLO PANDURO COQUINCHE** identificado con la C.C. 97.448.098 como Gobernador.
9. Como se observa, dentro de las víctimas del proceder ilícito de la Fuerza Pública, se cuentan además de padres de familia un Gobernador Indígena en ejercicio.

## ANTECEDENTES

En Colombia el conflicto armado ha dejado millones de víctimas, siendo los Pueblos Indígenas uno de los grupos más afectados: homicidios, desplazamiento, violaciones, desapariciones, entre otros, representan el efecto de la violencia en nuestros territorios.

Grupos armados ilegales, colonos, “ganaderos” y “empresarios” han sido parte de los victimarios que hoy tienen sitiados nuestros territorios. Sin embargo, y con gran preocupación vemos como el Estado a través de la Fuerza Pública ha cometido miles de delitos en nuestra contra. Se califico a una parte de este proceder como **FALSOS POSITIVOS**: Homicidios de personas civiles presentados como guerrilleros para ofrecer resultados ante la opinión pública.

La Jurisdicción Especial para la Paz, cuenta más de 6402 casos de falsos positivos durante el conflicto y hasta el año 2016. Lamentablemente, esa práctica repudiable, especialmente del Ejército, no ha cesado y hoy, podemos ver como sigue siendo empleado como estrategia de guerra y de política. Vender miedo y “resultados” para seguir en el poder.

Este caso que hoy nos enluta es, sin lugar a dudas, un caso nefasto de **FALSOS POSITIVO** en el que el Ejército Nacional masacró a nueve personas y tiene retenidas ilegalmente a otras 4.

Pero además de la masacre y del secuestro de civiles, advertimos la gravedad de que uno de las víctimas de Estado es un Gobernador en ejercicio de un Pueblo Indígena. Esto constituye no solo un daño en su persona y su familia sino un daño colectivo, pues al atentar contra una autoridad, toda la comunidad se ve afectada, se rompe el tejido social, se debilitan las estructuras sociales, se atenta contra la autonomía

<sup>1</sup> [https://m.facebook.com/AndresCardosoPeriodista/videos/live-%C3%BA%20ahora-atenci%C3%B3n-familia-de-dos-personas-que-murieron-en-zona-rural-del-319060500214331/?\\_rdr](https://m.facebook.com/AndresCardosoPeriodista/videos/live-%C3%BA%20ahora-atenci%C3%B3n-familia-de-dos-personas-que-murieron-en-zona-rural-del-319060500214331/?_rdr)

y el gobierno propio y en general, se pone en riesgo la pervivencia física y cultural de la comunidad.<sup>2</sup>

### Solicitud

Desde la Coordinación de Derechos Humanos de la Organización Nacional de los Pueblos Indígenas de la Amazonía Colombiana (OPIAC) solicitamos

Por todo lo anteriormente relatado solicitamos:

- 1- Al Ejército Nacional que cese de manera inmediata el homicidio a través de la modalidad de **FALSOS POSITIVOS**, de la población civil del municipio de Leguízamo en el Putumayo, y en especial en contra de la población indígena y sus autoridades.
- 2- Al Ministerio de Defensa para que se retracte de sus declaraciones y aclare que las personas asesinadas por el Ejército Nacional no eran guerrilleros sino población civil.
- 3- A la Fiscalía General de la Nación para que investigue las condiciones reales en las que ocurrió la masacre perpetrada por el Ejército Nacional.
- 4- Al CTI para que en su función de Policía Judicial garantice una investigación objetiva y garante del derecho. Que se proteja la cadena de custodia y no se permita la alteración de la escena por parte de la Fuerza Pública.
- 5- Al Ministerio Público para que se dirija de manera inmediata al lugar de los hechos y garantice la protección de la escena de los hechos.
- 6- A la Procuraduría General de la Nación para que, en el marco de sus funciones legales, haga uso del poder preferente e investigue disciplinariamente a todos los funcionarios que participaron en este **FALSO POSITIVO**, incluyendo al Ministro de Defensa **DIEGO MOLANO**.
- 7- A las Agencias Internacionales y organizaciones defensoras de DDHH incluir los hechos relacionados en esta ACCIÓN URGENTE en los informes sobre la situación de DDHH y DIH en Colombia, así como emitir solicitudes a las instituciones de Estado que se investiguen los hechos que se narrarán a continuación, hallando a sus responsables.

<sup>2</sup> Artículo 43. Daño individual con efectos colectivos. Se produce un daño individual con efectos colectivos cuando el daño sufrido por una víctima individualmente considerada, perteneciente a un pueblo o comunidad indígena, pone en riesgo su estabilidad social, cultural, organizativa, política, ancestral o la capacidad de permanencia cultural y pervivencia como pueblo. Para los efectos del presente decreto, cuando se produzca un daño individual con efectos colectivos, éste se asimilará al daño colectivo y el pueblo o la comunidad a la que pertenece el afectado se entenderá como la víctima.

#### Datos de Contacto

- Coordinación de Derechos Humanos de la Organización Nacional de los Pueblos Indígenas de la Amazonía Colombiana (OPIAC) carrera 16 A no. 30 -78 de la ciudad de Bogotá, teléfono: 2859863

#### ANEXOS





**REPUBLICA DE COLOMBIA**  
**DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO**  
**MUNICIPIO DE LEGUIZAMO**  
**ALCALDIA MUNICIPAL**



**ACTA DE POSESIÓN NO. 033 – 2022 DEL CABILDO INDIGENA KICWA BAJO  
REMANSO DEL MUNICIPIO DE LEGUIZAMO DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO.**

En el despacho del señor Alcalde Municipal, se presentaron los directivos del Cabildo Indígena Kichwa Bajo Remanso del municipio de Leguizamo departamento del Putumayo, para tomar posesión de sus cargos ante la Alcaldía Municipal, para los cuales fueron elegidos mediante acta de fecha 15 de enero 2022 procedente del cabildo.

El Alcalde municipal, con fundamento a lo establecido en el artículo 3 de la ley 89 de 1890 procedió con el acto de posesión, tomo juramento y los posesionados se comprometieron a cumplir bien y fielmente las responsabilidades que les corresponde para el periodo 2022, de acuerdo a lo preceptuado por la Constitución política de Colombia, la Ley 89 de 1890, la Jurisdicción Especial Indígena, los usos y costumbre del pueblo al que pertenecen.

<b>NOMBRES Y APELLIDOS</b>	<b>No IDENTIFICACION</b>	<b>CARGO</b>
PABLO PANDURO COQUINCHE	97448098	GOBERNADOR
KAREN DANIELA COLIMBA BOTERO	1007097797	ALCALDE MAYOR
ALVARO RODRIGO COLIMBA ARANGO	18110961	SECRETARIO
YOMA IRA LADINO UNI	1083877932	TESORERA
EDDIEN ANDRES RAMIREZ CHANY	1006814306	AGUACIL MAYOR
ANDREA ACOSTA SOLARTE	1004709638	AGUACIL MENOR

A continuación, firman los que en ella intervinieron, en Puerto Leguizamo a los 20 días del mes de enero del año 2022